



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA FEDERAL DE TUCUMÁN

146692023ALURRALDE, LUIS AUGUSTO c/ ANSES
s/REAJUSTES POR MOVILIDAD

San Miguel de Tucumán,

Y VISTO: el recurso extraordinario interpuesto mediante
escrito digital de fecha 07/04/25; y

CONSIDERANDO:

Contra la sentencia dictada por esta Excma. Cámara Federal de Apelaciones con fecha 27 de marzo de 2025, la letrada apoderada de la demandada ANSeS, deduce recurso extraordinario al considerar arbitraria la resolución mencionada, fundándolo en el mismo escrito de su interposición, no siendo contestado el mismo por la parte actora.-

Que en cuanto a la tacha de arbitrariedad aludida, este Tribunal tiene dicho, en forma reiterada, que el recurso extraordinario es de carácter estrictamente excepcional y que sólo procede frente a una sentencia que manifiesta la voluntad del magistrado no sujeta a normativa alguna, y de la cual se ha apartado o ha rechazado.-

Que no siendo éste el caso de autos y no pudiendo el recurso extraordinario erigirse en una tercera instancia en virtud del cual pueda juzgarse acerca de la justicia de los pronunciamientos de los jueces o tribunales, corresponde desestimar el recurso intentado.-

Por lo demás, no se dan aquí ninguno de los supuestos previstos en el artículo 14, de la Ley N° 48.-

Fecha de firma: 23/05/2025

Firmado por: MARIO RODOLFO LEAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO LUIS R POVINA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: Ricardo Sanjuan, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: Marina Cossio, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PATRICIA MARCELA MOLTINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTELA VERA GOMEZ BELLO, SECRETARIA DE CAMARA



#38371565#456761120#20250522105943754

Por ello, se

RESUELVE:

I.- DENEGAR sin costas, el recurso extraordinario deducido contra la resolución de fecha 27 de marzo de 2025.-

II.- REGÍSTRESE, hágase saber a las partes, publíquese y oportunamente devuélvase al juzgado de origen.-

Fecha de firma: 23/05/2025

Firmado por: MARIO RODOLFO LEAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO LUIS R POVINA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: Ricardo Sanjuan, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: Marina Cossio, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PATRICIA MARCELA MOLTINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTELA VERA GOMEZ BELLO, SECRETARIA DE CAMARA



#38371565#456761120#20250522105943754